



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Modificase el inc. n del art. 7 de la ley 3650 (texto ordenado por ley 13976) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras privadas, comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificaciones y para operaciones celebradas por dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing. Servicios de la banca central (6411) Servicios de las entidades financieras bancarias (6419) Del 7,5% (siete y medio por ciento): - Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000). Del 9% (nueve por ciento): - Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el inciso anterior.

Artículo 2º: La modificación en las alícuotas establecida en el artículo anterior será aplicable por el término de veinticuatro meses a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

En virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-



19 el Poder Ejecutivo nacional dictó diversos DNU y otras normas en el marco de la emergencia sanitaria, adoptando medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, estableciendo entre ellas el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el fin de proteger la salud pública.

La situación referida obligó, a su vez, al Gobierno Provincial a tomar medidas y decisiones a los mismos fines, así como también para paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectan el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos. Esta situación exige extremar esfuerzos no sólo para enfrentar la emergencia sanitaria, sino también económica y social de la población, fundamentalmente entre los sectores más vulnerables.

Que, además, esta legislatura sancionó a pedido del Poder Ejecutivo, a fin de paliar la grave crisis descrita, existente aún antes de la declaración de la emergencia sanitaria, la ley 13.977 que declara el "Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe", cuyo objeto es, entre otros, priorizar la atención a comedores comunitarios y merenderos, programas de empleo y capacitación, fomento y desarrollo de actividades de la economía social, programas alimentarios y nutricionales, toda otra medida que se relacione directamente con los fines de la presente ley, y contribuya al logro de los objetivos planteados por la misma. También incluye un Programa de Emergencia Alimentaria y un Programa de Fortalecimiento de Políticas Sanitarias.

Que, entre los fundamentos que daba el Poder Ejecutivo en su momento, para solicitar en particular el "Estado de Necesidad Pública en Materia Sanitaria", refería a que las variables macroeconómicas habían cambiado sustancialmente entre 2019, cuando se formuló el escenario macro fiscal, y la realidad de 2020, que han encarecido significativamente los insumos médicos en general.

Que, como consecuencia de la crisis económica de los últimos años, se fue acentuando la situación de vulnerabilidad fiscal que atraviesa el Estado provincial.

Que tal situación se agravó sustancialmente a partir de la declaración de la Emergencia Sanitaria referida y la obligación de respetar el



Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO), que casi ha paralizado la situación económica y ha deteriorado aún más la situación fiscal del Estado.

Que, se hace necesario recomponer en forma urgente, dentro de lo posible, las finanzas del Estado para atender la grave realidad económico, social y sanitaria, incluyendo los salarios de los empleados públicos, que en gran parte son quienes se encuentran en la primera línea de la lucha contra el Covid 19.

Que, entre los sectores que mejores resultados económicos y financieros han obtenido durante años anteriores a que desatara la crisis que estamos enfrentando, se encuentran las entidades normadas por la ley 21.526.

En efecto, los bancos y otras entidades financieras privadas, regladas por la citada norma, han sido los grandes beneficiarios de la política económica y financiera llevada adelante por el gobierno del expresidente Mauricio Macri.

Según datos surgen del Informe sobre Bancos que elabora el Banco Central, de enero de 2016 a junio de 2019, el sistema financiero acumuló ganancias por 424.534 millones de pesos; de 2003 a 2015 ese número da 197.489 millones de pesos, menos de la mitad. Excepto 2003 y 2004, que el sistema financiero reportó pérdidas, todos los años hay números positivos de utilidades para los bancos. La diferencia es el proceso de valorización financiera exacerbado que instauró el gobierno anterior.

La aceleración del proceso de acumulación de los bancos es notable. La comparación del primer semestre de 2019 con el mismo período de 2018 muestra lo siguiente. El sistema financiero ganó un 81% en la comparación de esos períodos. Pero en el caso de los bancos privados la diferencia es mucho mayor.

El Estado permitió a los bancos privados el negocio de *"fondarse con el dinero de los ahorristas a una tasa baja y luego prestarle al mismo Estado vía títulos del tesoro y al BCRA. Dependiendo el período la diferencia de tasas entre plazos fijos y títulos es de entre 25 y 30 por ciento. Luego se le suma el nuevo endeudamiento emitido por el tesoro en el mercado de capitales versus los adelantos transitorios del BCRA, la eliminación de límites a las tasas máximas para préstamos al consumo, la implementación de nuevos productos financieros como las UVA asociados al crecimiento económico del primer trimestre, y ahora se suman las Leliq, un título que*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

solo pueden comprar bancos' ("Redondo para los bancos", Nicolás Hernán Zeolla, Página 12, Enero de 2019).

Es por lo aquí expuesto que consideramos que, así como lo han resuelto otras Provincias Argentinas, como por ejemplo La Pampa, corresponde subir la alícuota de Ingresos Brutos a los bancos privados que operan en la Provincia de Santa Fe, en dos (2) puntos porcentuales, no alcanzando a la banca pública, por un lapso de veinticuatro meses.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial